

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas — Se reciben suscripciones en la Redaccion, plaza del Mercado n.º 31 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido. — Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr: Para llevar á debido cumplimiento las prescripciones contenidas en el Real decreto de 21 de Mayo de 1852, espedido con acuerdo del Consejo de Ministros é inteligencia del M. R. Nuncio de su Santidad, y con el fin de no defraudar los derechos que en él se conceden á los eclesiásticos que habiendo seguido en los seminarios la carrera de cánones deseen completar sus estudios con el de las leyes pátrias y optar á los grados de bachiller y licenciado para los efectos eclesiásticos; la reina (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Se abonan á los eclesiásticos procedentes de seminario los estudios de filosofía y cánones que en él hubieren probado, á tenor de lo prescrito en el art. 11 del Real decreto citado.

2.^a Los eclesiásticos licenciados en derecho canónico por seminario podrán recibir en las universidades el grado de licenciado en derecho civil para

efectos eclesiásticos ganando y probando los cursos que á continuacion se espresan:

Dos de derecho romano, simultaneando con ellos respectivamente las asignaturas de literatura española y literatura latina, uno de derecho civil español, comun foral. Con estos tres años podrán recibir el grado de Bachiller para efectos eclesiásticos, dando muestras en el ejercicio de haber estudiado privadamente el derecho mercantil y penal.

3.^a Los dos cursos quinto y sexto de la facultad de derecho, seccion del civil, los ganarán y probarán de igual manera que los alumnos de la facultad. Probados en esta forma, podrán recibir el grado de licenciados en derecho civil para efectos eclesiásticos, cuya circunstancia se espresará en el título que se les espida

4.^a Los eclesiásticos que solo hubieren recibido en seminario el grado de bachiller en derecho canónico serán tambien admitidos en la Universidad los estudios jurídicos en la forma que queda establecida en el párrafo segundo de la regla segunda, hasta el grado de bachiller en derecho civil para efectos eclesiásticos; pero no podrán recibir el grado de licenciado en derecho civil para los mismos efectos sin exhibir previamente el título de licenciado en derecho canónico.

5.^a Los rectores de las Universidades admitirán á matrícula hasta el 30 del actual á los eclesiásticos que lo solicitaren y se hallen comprendidos en las presentes disposiciones. En la Secretaría general de cada Universidad se abrirá un registro especial para estas matriculas cuyos derechos serán los correspondientes á la facultad.

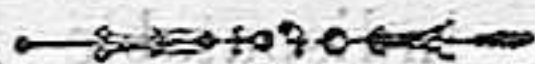
De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1866. — Orovio. — Señor director general de Instruccion pública.

Los eclesiásticos licenciados en derecho canónico por seminario podrán recibir el grado de licenciado en derecho civil para

SECCION VARIA.

TITULOS.—Se han recibido y obran en la Escuela Normal de esta provincia los de

- D.^a Bárbara Rivas,
- D.^a Juana Petra Puig,
- D.^a Maria Dolores Martinez,
- D.^a Visitacion Pascual,
- D.^a Manuela Giner,
- D.^a Concha Longo,
- D.^a Ramona Mata.
- D.^a Ramona Gomez.



BIBLIOGRAFIA.

El Sr. D. Antonio Castilla Benavides se ha servido remitirnos la obra caligráfica que acaba de publicar, la cual revela los grandes conocimientos de su autor en el ramo especial de la caligrafía.

Compónese la obra de un tomo de 214 páginas en 4.^o dividido en tres partes. Trata la primera del *arte de escribir la letra bastarda española*, haciendo una concienzuda reseña histórica de nuestro bellísimo carácter y exponiendo el método con mucha claridad y buen criterio. La segunda tiene por objeto la *escritura de la letra inglesa*. Y la tercera es un *tratado de caligrafía de adorno*.

Un precioso atlas, que consta de 48 láminas en fólío español, perfectamente dibujadas, contiene la parte práctica de la teoría desenvuelta en el tomo que acabamos de mencionar. En ellas aparece con toda su magestad la verdadera letra española, con un método completamente nuevo y bien graduado para su enseñanza; sigue despues el método y las necesarias muestras de letra inglesa, y concluye con catorce modelos de letra francesa, italiana, gótica alemana, de ornamentación etc. Lo mismo en las muestras que en las mag-

níficas portadas y dedicatórias que contiene el atlas, no sabemos qué admirar mas: si el delicado gusto en la composicion, ó la precision y limpieza del trazado. Es una obra, en nuestro sentir, completa y de mérito, llamada á producir una benefícosa innovacion en la enseñanza caligráfica de las escuelas.

Como el método es puramente gráfico: ademas del texto y del atlas, el Sr: Castilla ha publicado doce cuadernos, destinados seis á los ejercicios, muy bien graduados, para enseñar à escribir la letra española, y los otros seis á la escritura de la letra inglesa. En ellos se lleva al discípulo insensiblemente desde el trazado de la línea recta hasta la perfeccion de la letra usual de ambos caracteres.

Convencidos del indisputable mérito de toda la obra, y de las grandes ventajas que puede reportar su adopcion en las escuelas, no vacilamos en recomendarla eficazmente á nuestros lectores. Con ello creemos hacer un servicio á la enseñanza.

Se titula la obra *«curso completo de caligrafía general, ó nuevo sistema de enseñanza del arte de escribir»* compuesto espresamente para la instruccion caligráfica de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias.

Véndese en Madrid, en casa del Autor, calle de Bailen núm. 8 á los precios siguientes:

El texto á 10 reales ejemplar, el atlas en folio á 80 reales y el papel gráfico á 60 reales resma. Del atlas se ha hecho una edicion económica en 4.º y en tres cuadernos correspondientes á la letra española, á la letra inglesa y á la caligrafía de adorno: Su precio es de 14 reales el primero ó el segundo y 20 el tercero; los tres cuadernos juntos se venden por 40 rs.

A los pedidos debe acompañarse el importe en letra de fácil cobro, sin cuyo requisito no se servirán.

EL EDITOR, *Pedro Pablo Vicente*

Imprenta y Librería de LA CONCORDIA,
á cargo de N Zarzoso.

INDICE

de lo contenido en el año undécimo.

SECCION OFICIAL.

Actos del Gobierno, y de la Direccion general de Instruccion pública.—Circular de la Direccion general sobre las reformas que convendria introducir en la instruccion primaria; págs. 4, 9, 17 y 26.—Real órden haciendo mérito de los inspectores D. Manuel Marquesi y D. Rafael Monroy por su actividad en los trabajos de la estadística del ramo, pág. 25.—Nombramiento de Gobernador de Teruel á favor de D. Angel Matoses, pág. 41.—Circular sobre la exposicion universal, pág. 42.—Libros de texto, pág. 49.—Se reproduce la Real órden sobre provision de escuelas de párvulos, pág. 59.—Se dan las gracias á D. Juan Fernandez Losada por crear á sus costas una escuela en Quijas, pág. 65.—Se recomienda el encerado pizarra inventado por D. Manuel Tolosa, pág. 66.—Se nombra Rector de la Universidad de Zaragoza á D. Jacobo Olleta, pág. 89.—Se dispone que no se de curso á las instancias que tienen por objeto pedir gracia para ser examinado antes de las épocas ordinarias, pág. 90.—Libro de texto; pág. 90.—Real órden aclarando como debe entenderse la rebaja de los presupuestos de Instruccion pública, pág. 97.—Se admite la dimision del Sr. Silvela del cargo de Director general, pág. 112.—Libro de texto, pág. 129.—Aclaracion sobre la provision de escuelas de párvulos, pág. 145.—Competencia entre el Juez de Astudillo y el Gobernador de Palencia para procesar al Maestro de Villamediana; pág. 162.—Real órden sobre la enseñanza del dibujo por el método Hendrick, pág. 169.—Más sobre provision de escuelas de párvulos; pág. 172.—Vacantes en las Normales de Palencia y Huelva; pág. 173.—Se declara el modo de hacer los aumentos de dotacion; pág. id.—Se aprueba la creacion de una escuela en Villanueva de Cameros; pág. 186.—Se nombra ministro de Fomento á D. Manuel de Orovio; pág. 225.—Se nombra á

D. Severo Catalina Director general de Instrucción pública; pág. 226.—Se dispone que los alcaldes no concedan licencia á los Maestros en tiempo de epidemia; pág. 227.—Se declara que es compatible el cargo de secretario de ayuntamiento con el de vocal de la Junta de primera enseñanza; pág. 228.—Libros de texto; pág. 229.—Se nombra Gobernador de Teruel á D. Luciano Marin y Buendía; pág. 234.—*Real orden circular de 20 de Julio*; pág. 234.—*Real orden circular de 1.º de Agosto*; pág. 241.—Competencia entre el Gobernador de Toledo y el Juez de Talavera para procesar al Maestro de Iglesuela; pág. 250.—Vacante la Direccion de la Normal de Valencia; pág. 252.—Competencia entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de Vich para procesar á los Maestros de Mallen; pág. 267.—*Real orden* nombrando la comision que ha de entender en la exposicion de Paris; pág. 281.—*Reales decretos* renovando el personal del Real Consejo de Instrucción pública; págs. 305. 312 y 375.—*Real decreto sobre las escuelas Normales*; págs. 315 y 321.—Ley sobre enseñanza agrícola; pág. 369.—*Real decreto* sobre la segunda enseñanza; pág. 371.—Ley sobre caserías agrícolas; pág. 378.—*Real decreto* sobre los Preceptores de segunda enseñanza; pág. 386.—Discurso del Sr. Ministro de Fomento al constituir el Real Consejo de Instrucción pública; pág. 391.—*Real orden* abonando los estudios hechos en Seminario; pág. 401.

Actos del Rectorado.—Se anuncia la provision de la escuela de párvulos de Teruel; pág. 57.—El Rectorado de Valencia anuncia oposiciones para la provision de varias escuelas; pág. 138.—El de Zaragoza anuncia varias escuelas vacantes; pág. 140.—Id. id. pág. 167.—Id. id. 193.—Se disminuyen las horas de clase durante la canícula, pág. 224.—Se anuncian varias escuelas vacantes, pág. 246.—El Rectorado manda hacer la propuesta de los suplentes á los Maestros que deseen asistir á las lecciones de dibujo por el método Hendrick. pág. 248.—Circular respecto á las instancias y hojas de estudios para so-

licitar escuelas vacantes; pág. 274.—Se anuncian escuelas vacantes; pág. 329.—Id. pág. 363.

Actos del Gobierno de provincia y de la Junta provincial del ramo =Anuncia oposiciones la Junta de Tarragona, pág. 42.—Id. la Junta de Teruel, pág. 58.—Se reclaman los recibos de pago, pág. 73.—Circular sobre los secretarios de Ayuntamiento, y mandando separar el cargo de secretario del de Maestro, pág. 74.—Id. sobre Instrucción primaria, pág. 83.—El Gobierno de provincia pide dos estados de los concejales que saben leer y escribir; pág. 100.—La Junta publica el itinerario del Inspector; pág. 103.—Se reclaman los estados pedidos sobre los concejales que saben leer y escribir, pág. 121.—Se hacen prevenciones á los Maestros que dimiten ó se trasladan; pág. 130.—Circular sobre licencias para ausentarse los Maestros, pág. 157.—Anuncio de la Secretaria de la Junta de Castellon, pág. 139.—Se recuerda la celebracion de los exámenes generales de las escuelas; pág. 161.—Circular sobre pago de las consignaciones de la primera Enseñanza; pág. 186.—Se recomienda el mapa de Aragon por Buil; pág. 187.—Circular y relacion de las cantidades que deben ser consignadas en los presupuestos para sostenimiento de la enseñanza; pág. 201.—Circular del Gobierno de provincia sobre la nueva moneda; pág. 258.—Id. sobre pago á los Maestros; pág. 265.—La Junta dicta disposiciones para evitar abusos en la concesion de vacaciones; pág. 266.—El Gobernador dirige una circular sobre instrucción pública; pág. 275.—Se reclaman los estados de construcciones civiles; pág. 394.

Escuela Normal —Exámenes de fin curso, y calificación que han obtenido los alumnos, pág. 189.—Se anuncia la matrícula del presente curso en la Normal de Maestros; pág. 249.—Id. id. de la Normal de Maestras; pág. 257.—Programa de los ejercicios que deberán practicar los alumnos de la Escuela Normal de párvulos; pág. 259.—Se anuncia la vacante de Profesor eclesiástico de la Normal de Maestros; pág. 289.

SECCION DOCTRINAL.

El Maestro de escuela, pág. 33.—Los exámenes en las escuelas, pág. 51.—Las reformas en la Primera Enseñanza art. I, pág. 67.—Id. art. II, pág. 76.—Id. art. III, pág. 84.—Id. art. IV, pág. 94.—Id. art. V, pág. 105.—La Primera y la segunda enseñanza, art. I, pág. 114.—Higiene escolar, pág. 122.—Id. art. II, pág. 131.—Id. art. III, pág. 153.—Id. art. IV, pág. 179. Dibujo lineal por el método Hendrick. pág. 253.—Vindicación; pág. 260.—Cuestion de números. pág. 364.—Bibliografía; pág. 403.—

VARIEDADES.

Aniversario de Miguel Cervantes; págs 149, 173 y 198.—Memoria sobre algunas mejoras en la Instrucción primaria, por D. Fermin Caballero; págs. 277, 282, 292, 297, 324, 331, 337, 345, y 353.

SECCION VA. IA.

Itinerario para la visita ordinaria de las escuelas en el corriente año pág. 61.—Se reproduce el modelo del estado que los Maestros deben presentar al Inspector en el acto de la visita, pág. 62.—Invento; pág. 24.—Creacion de una escuela de niños, pág. 64.—Anomalías, pág. 79.—Nuevo islote; pág. 109.—Resultado de las oposiciones pág. 110.—Armonías, pág. 142.—Programa para la provision de escuelas de párvulos; pág. 146.—D. Fermin Caballero; pág. 194.—*Titulos.*—Págs 8, 30, 79, 95, 167, 232, 270.—*Mombramientos.*—Págs. 149, 231.—*Correspondencia.*—Págs. 54, 104, 120, 271, 312.—*Remitido.*—Pág. 38.—*Anuncios.*—Págs. 39, 48, 55, 56, 61, 71, 88, 96, 128, 152, 168, 232, 263, 272, 287, 336, 344, y 384.—*Advertencias.*—Págs. 3, 9, 17, 157, 185, 235, 385.